

RESOLUCIÓN N° 440 -

POR LA QUE SE ORDENA EL TRASLADO SOLICITADO.--

Asunción, 26 de septiembre de 2019.

VISTO: El expediente N° 697/2019, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente la señora LIDIA GEORGINA CANDIA SANCHEZ, C.I. N° 3.865.879, presenta solicitud de traslado, acompañando copia de cédula identidad civil y constancia de inscripción en el Registro de Electores Nacionales y Extranjeros.-----

Que, al Departamento de Informática, se informa que la recurrente se encuentra en el Registro de Afiliados.-----

Que, analizada la solicitud, se comprueba que cumple los requisitos mencionados en el artículo 31 del Reglamento Electoral vigente, el cual establece que el trámite de traslado debe realizarse en forma personal ante las Oficinas del Tribunal Electoral Partidario. En tal circunstancia corresponde dar curso al traslado solicitado; ordenando se procese conforme corresponda en función a lo establecido en el artículo 352 de la Ley Electoral.-----

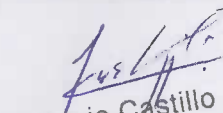
Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

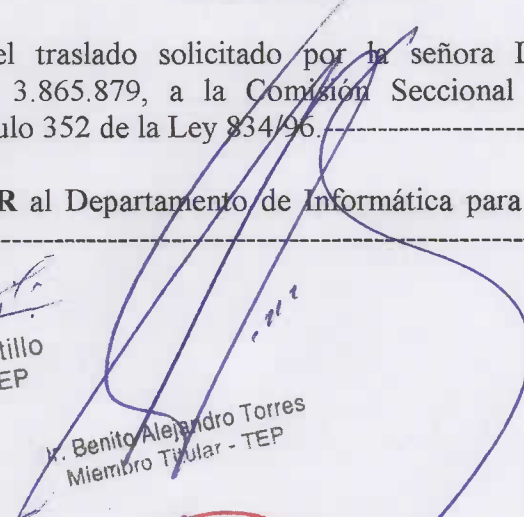
EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

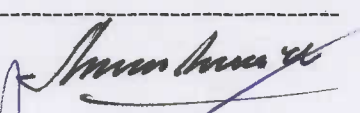
RESUELVE:


ORDENAR el traslado solicitado por la señora LIDIA GEORGINA CANDIA SANCHEZ, C.I. N° 3.865.879, a la Comisión Seccional N° 362 Luque, conforme lo establecido en el artículo 352 de la Ley 834/96.-----

COMUNICAR al Departamento de Informática para su procesamiento y cumplido, archivar.-----


Artemio Castillo
Miembro - TEP


Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP


Santiago Brizuela Ffcheverry
Miembro Titular - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

